

En 17. de Marco de 1700 años

319

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]*

Don Juan de Cordova Moncayo mayor de edad depositario de la ciudad de Cordova digo que el Sr. D. Juan de Alcazar de los Rios y ochenta y cinco fanegas de trigo de lo de la cogeria de la tierra que yo resto de cuando de mi alcance al depositario. Cumpla con entregarlo en el tiempo de la mar que pasa a diez y siete reales la fanega. con que me a parte del Sr. que tengo a pedir al depositario los intereses de no pagar porciones de lo que seme due y padecho de alcance contra el depositario: y esto a cargo de no resuivir el tiempo porque el Sr. D. Juan de Alcazar no quiere ser resuiva antes quiere lo pague al precio de diez y siete reales suplico a V. M. mande declarar lo que en esto se ha de hacer.

*[Handwritten signature or name in the left margin]*

Otro si digo que conforme a la Real D.ª que para en el pleito que sigue contra el depositario en razon de que se me compraron las mermas de trigo de la mar que esto en mi poder. Por los señores J.º de la Real Audiencia se hicieron las cuentas de lo que seme avia de haber de la mar por razon de las mermas en las que se alcanca que me tiene el depositario trescientas y setenta y siete mil y setecientas y quarenta y tres. como de ellas parecen que se entregaron ante Juan Ortega de Carrion seu J.º de la Real Audiencia suplico a V. M. dar me su librança en forma para que se me pague de lo del depositario lo que me debe. para con ella pagar el Valor del trigo que yo resto de cuando se me compraron. En Cordova a diez y siete de Mayo de 1700 años.

Don Juan de Cordova Moncayo

La ciudad de Cordova se obligo a cargo de que yo Juan de Cordova Moncayo mayor de edad depositario de la ciudad de Cordova de la escritura de asarantam. y las trescientas y setenta y cinco fanegas de trigo que de mi alcance al depositario las pague a diez y siete reales cada fanega

